

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro. La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Raúl González López

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don Javier Nieto Muriel

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha de la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a. M^a. Luisa Ríos Gómez, quien previamente ha excusado su ausencia por motivos personales.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 31 de enero de 2019, y se les dé traslado a sus familiares.

Igualmente se propone que consten en el acta las más sentidas condolencias a:

* D. Francisco Díaz Cabeza, Concejel del Grupo Municipal Llerena Puede, por el fallecimiento de su padre.

* D. Juan Carlos Jiménez Franco, Concejel del Grupo Municipal Socialista, por el fallecimiento de su padre.

Así mismo se propone que consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas a:

* D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber sido preseleccionado por la Selección Española de Fútbol 7 PC para el Mundial en julio en Sevilla.

* D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haberse alzado con el Premio de la Asociación de la Prensa.

* D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber resultado seleccionada por la Federación Extremeña de Atletismo para competir el 4 de marzo en el Campeonato de España Campo Través.

* D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber recibido una de las diez condecoraciones en

el acto celebrado en la sede de la Delegación de Gobierno en Badajoz en recuerdo homenaje a las víctimas del terrorismo.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 31/01/2019.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DEL GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO DE 2019 Y EL MARCO PRESUPUESTARIO PARA LOS EJERCICIOS 2019-2022.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de febrero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Considerando que el Plan Presupuestario es una planificación presupuestaria a medio plazo que abarca un período mínimo de tres años, en el que se enmarcarán los presupuestos y garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de este Excmo. Ayuntamiento en términos consolidados, incluyendo por tanto el de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", correspondiente al período 2018-2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Vista así mismo la propuesta de límite de gasto para el ejercicio de 2018, elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar como límite máximo del gasto no financiero para el ejercicio de 2019 la cantidad de 4.012.040,01 euros, más los gastos no financieros no previstos en el presupuesto inicial, que cuenten con financiación afectada y sean susceptibles de incorporación al presupuesto mediante la correspondiente modificación.

SEGUNDO.- Aprobar el marco presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Llerena y de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", para los ejercicios 2019-2022, cuyo resumen es como sigue:

Aprobar el marco presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Llerena y de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", para los ejercicios 2019-2022, cuyo resumen es como sigue:

MARCO PRESUPUESTARIO 2019-2022

*Estimación Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas
(En Euros)*

DATOS CONSOLIDADOS

Marco presupuestario 2017-2020: Proyección de Ingresos y Gastos	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
INGRESOS	5.244.743,00 €	5.386.351,06 €	5.542.553,24 €	5.714.374,45 €
<i>Corrientes</i>	4.689.597,19 €	4.816.216,31 €	4.955.886,59 €	5.109.519,07 €
<i>De capital</i>	555.145,81 €	570.134,75 €	586.666,65 €	604.855,38 €
<i>Ingresos No Financieros</i>	5.244.743,00 €	5.386.351,06 €	5.542.553,24 €	5.714.374,45 €
<i>Ingresos Financieros</i>	- €	- €	- €	- €
GASTOS	5.244.743,00 €	5.385.534,86 €	5.540.838,07 €	5.711.666,58 €
<i>Corrientes</i>	4.528.102,78 €	4.650.361,56 €	4.785.222,04 €	4.933.563,92 €
<i>De capital</i>	686.399,30 €	704.932,08 €	725.375,11 €	747.861,74 €
<i>Gastos No Financieros</i>	4.214.502,08 €	5.355.293,64 €	5.510.597,15 €	5.681.425,66 €
<i>Gastos Financieros</i>	30.240,92 €	30.240,92 €	30.240,92 €	30.240,92 €
Saldo de operaciones no financieras	208.326,62 €	31.057,42 €	31.958,09 €	32948,79 €
Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-95	300.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €
Capacidad o Necesidad de Financiación	508.326,62 €	331.057,42 €	331.958,09 €	332.948,79 €

Deuda viva a 31/12	182.445,43 €	151.204,51 €	120.963,59	90.722,67 €
<i>A corto plazo</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>A largo plazo</i>	181.445,43 €	151.204,51 €	120.963,59 €	90.722,67 €
Ratio Deuda Viva/ Ingresos Corrientes	0,01%	0,03 %	0,03 %	0,02 %

TERCERO.- Remítase al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE LA D.A. 16ª DEL T.R.L.H.L. EN RELACIÓN CON LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO 2018.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de febrero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que de conformidad con el párrafo 2º del apartado 6 de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y referido a las inversiones financieramente sostenibles: "Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web".

Visto el informe emitido al respecto por el Interventor Municipal, en cuyo punto tercero se pronuncia en los siguientes términos:

"Grado de cumplimiento de Inversiones como financieramente sostenibles.

- Por lo que respecta a la Obra de Urbanización de Plazuela de la Fuente en su totalidad ha sido terminada antes de fin del ejercicio económico de 2018.

- La partida 454/61913 destinada a Obras de Mejoras en Caminos Rurales, ha sido ejecutada en la cantidad de 54.433,12 €, en el presente ejercicio."

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por el Interventor Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 6 de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo y el contenido del informe en la página web municipal y en el Portal de Transparencia.

4.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE II PREMIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ A FAVOR DE D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de febrero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Vista las Bases Específicas de la Convocatoria de los II Premios de la Provincia de Badajoz correspondientes al año 2019.

Visto que el artículo 2 de las mencionadas Bases prevé y regula, entre otras, la modalidad de "Cultura y Deporte" en su apartado 2.f).

Vista la trayectoria de D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, respecto al cual queda acreditado que cumple sobradamente los criterios de valoración para ser distinguido con referido premio.

Considerando por tanto que, conforme al currículum y logros alcanzados, es uno de los deportistas extremeños que más ha destacado en los últimos años en atletismo especializado en marcha, tanto a nivel nacional como internacional; consiguiendo el oro en el Campeonato de Europa absoluto de 20 km marcha, trayendo así el primer oro de atletismo que llega a Extremadura y siendo denominado "Extremeño de oro"; convirtiéndose en campeón de España en tres ocasiones y contando con la mejor marca personal.

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO. - Proponer como candidato a los II Premios de la Provincia de Badajoz, en la modalidad de "Cultura y Deporte", a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al Área de Presidencia y Relaciones Instituciones de la Excm. Diputación de Badajoz, junto con la documentación indicada en el artículo 6 de las Bases Específicas de convocatoria a los II Premios de la Provincia de Badajoz correspondiente al año 2019.

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 1/02/2019, asistencia del Alcalde a la Festividad de las Candelarias organizada por la Asociación de Molineros y Huertanos de Llerena.

- Día 1/02/2019, asistencia de la Concejala de Medio Ambiente a la presentación de los datos de Promedio del año 2018, también concurre un técnico de la gerencia de ECOVidrio.

- Día 2/02/2019, asistencia del Alcalde, junto con el Concejal de Cultura y Festejos, a las actividades programadas con motivo de la celebración de las tradicionales fiestas de las Candelarias en Los Molinos.

- Día 4/02/2019, concurrencia del Primer Teniente de Alcalde a la inauguración de las Jornadas para la Contratación con el Sector Público, dirigidas a autónomos y desarrolladas en el Centro Integral de Desarrollo.

- Día 5/02/2019, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde para acudir a la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 5/02/2019, reunión del Alcalde con representantes de la empresa CIBA, Compañía Ibérica Biocombustible Aviación, para la presentación de sus servicios.

- Día 5/02/2019, reunión del Alcalde, junto con el Concejal de Cultura y Festejos, y la Asociación Cultural Mórrimer para abordar cuestiones relativas al Festival El Pecado.

- Día 6/02/2019, asistencia del Concejal de Cultura a la Carrera Solidaria "Save de

Children” organizada por el centro educativo La Granada-Santo Ángel.

- Día 6/02/2019, desplazamiento del Concejal de Deportes a Mérida para asistir a la reunión informativa sobre la Ley del Deporte, también concurren el Director General de Deportes, así como técnicos de la Junta, Alcaldes y Concejales de la región.

- Día 7/02/2019, asistencia del Primer Teniente de Alcalde, junto con el Concejal de Cultura y la Concejala de Igualdad, a la presentación del espacio Nubeteca en la Biblioteca Municipal “Arturo Gazul”, acto al que también acuden el Jefe de Servicio Provincial de Bibliotecas y la Directora del Área de Cultura de la Diputación de Badajoz.

- Día 8/02/2019, asistencia del Alcalde, junto con el Primer Tte. de Alcalde, la Concejala de Igualdad y el Concejal de Cultura, a las Jornadas de Presentación del Nuevo Reglamento de Accesibilidad de Extremadura, también concurren la Jefa de Servicio de Arquitectura, Calidad y Accesibilidad de la Dirección General de Arquitectura, la Directora de OTAEX, el Director de OACEX, y el Jefe del Negociado de Control de Calidad de la Dirección General de Arquitectura.

- Día 11/02/2019, desplazamiento del Concejal de Cultura y Festejos a Badajoz para proceder a la presentación del III Raid Romano Regina en la Diputación de Badajoz, junto al Gerente de la empresa Valle de los Molinos y el Diputado de Cultura.

- Día 13/02/2019, viaje del Alcalde a Caminomorisco – Las Hurdes para asistir al Foro “Reto Demográfico de Extremadura”, también acuden el Presidente de la Junta de Extremadura, la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, los Presidentes de sendas Diputaciones Provinciales, el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, el Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura, el Secretario General de Empleo, la Directora General de Empresa y Competitividad, el Director General de Turismo, la Directora General del SEPAD, el Director General de Industria Energía y Minas, agentes socioeconómicos y Alcaldes de la región.

- Día 13/02/2019, asistencia de la Concejala de Participación Ciudadana y Sanidad a la clausura del Taller de Memoria en el Hogar de Mayores de Llerena.

- Día 15/02/2019, gestión telefónica con la Secretaría de Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en relación con los proyectos pendientes.

- Día 15/02/2019, desplazamiento del Concejal de Educación y la Concejala de Medio Ambiente a la presentación del libro “Monumento Natural Mina de la Jayona, un museo al aire libre” realizada en el Ayuntamiento de Fuente del Arco a cargo del Director General de Medio Ambiente. Asisten la Alcaldesa de Fuente del Arco, así como vecinos y representantes de asociaciones locales.

- Día 18/02/2019, asistencia del Alcalde, junto con la Concejala de Sanidad, a la reunión celebrada con los hosteleros de la localidad para dar a conocer el Programa Servicio Responsable con el fin de que Llerena forme parte del Circuito de Ocio de Calidad.

- Día 21/02/2019, asistencia del Alcalde y del Concejal de Juventud a la celebración de la sesión del Pleno Infantil.

- Día 23/02/2019, asistencia del Alcalde al Encuentro Zonal de AMPA del Suroeste de Extremadura. Asiste la junta directiva de FREAMPA, su presidente, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, así como miembros de las AMPAS de los centros educativos públicos de Llerena y del resto de la comarca.

- Día 23/02/2019, asistencia de la Concejala de Seguridad Ciudadana al acto de elección de la Reina del Carnaval 2019 en el Ateneo Llerenense.

- Día 26/02/2019, asistencia de la Concejala de Medio Ambiente a la reunión celebrada en la Diputación de Badajoz acerca de los canes. Asiste el Diputado de Desarrollo Sostenible, el Coordinador del Área y Alcaldes y Alcaldesas de la provincia.

- Día 27/02/2019, asistencia de la Concejala de Sanidad a la reunión convocada por la Mancomunidad de Aguas y Servicios para tratar sobre las actuaciones a llevar a cabo en Promoción de Igualdad.

- Día 27/02/2019, asistencia del Concejal de obras y Primer Teniente de Alcalde, D. José Fco. Castaño Castaño, a la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 28/02/2019, asistencia de la Concejala de Medio Ambiente a la Comisión de Medio

Ambiente, Urbanismo, Infraestructuras y Desarrollo Rural de la FEMPEX.

- Día 28/02/2019, desplazamiento del Alcalde a la Delegación de Gobierno en Badajoz para asistir al acto de homenaje a las víctimas del terrorismo, en el cual recibió una condecoración del vecino llerenense, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Asisten la Delegada del Gobierno, Yolanda García Seco, el Ministro de Interior, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Quedan todos enterados.

6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 26, de 5 febrero de 2019, Decreto-ley 1/2019, de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 18, de 28 de enero de 2019, aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso privativo de los puestos y espacios del mercado municipal de abastos y por la utilización de cámaras frigoríficas.

- Núm. 22, de 1 de febrero de 2019, publicación de las Bases generales reguladoras de la bolsa de trabajo del Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena.

- Núm. 29, de 12 de febrero de 2019, anuncio de Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso privativo de los puestos y espacios del mercado municipal de abastos.

- Núm. 30, de 13 de febrero de 2019, Decreto por el que se fija el calendario de días inhábiles en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Colegio Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel agradece la colaboración brindada por el Ayuntamiento en la celebración de la XV Carrera Solidaria "Save the Children".

- La Jefa de Mantenimiento de la Jefatura de ADIF en Mérida, en contestación al escrito remitido por la Alcaldía, informa que se han iniciado las actuaciones de renovación de las traviesas de la Línea Férrea Mérida –Los Rosales (trayecto Usagre-Llerena).

7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 25/2019, imponiendo sanción Expte. sancionador solar en mal estado.

- Resolución Núm. 26/2019, imponiendo sanción Expte. sancionador solar en mal estado.

- Resolución Núm. 27/2019, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "REFORMA Y REHABILITACIÓN DE MERCADO DE ABASTOS".

- Resolución Núm. 28/2019, concediendo licencia para efectuar la segregación.

- Resolución Núm. 29/2019, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 30/2019, ordenando emisión de Secretaría sobre la Legislación aplicable para la aprobación del expediente de modificación de créditos por generación de créditos por ingresos n.º 1/2019

- Resolución Núm. 31/2019, adjudicando a favor de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, una concesión demanial para el uso común especial de los terrenos de titularidad municipal con la finalidad de implantar una red de fibra óptica.

- Resolución Núm. 32/2019, aprobando el expediente de modificación de créditos por generación de créditos por ingresos n.º 1/2019.
- Resolución Núm. 33/2019, declarando la reversión de los nichos núm. 173, 174 y 175 del Grupo denominado de 1ª Lateral Izquierdo del Cementerio Municipal a favor del Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 34/2019, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 35/2019, imponiendo sanción expte. sancionador solar en mal estado.
- Resolución Núm. 36/2019, imponiendo sanción expte. sancionador solar en mal estado.
- Resolución Núm. 37/2019, imponiendo sanción expte. sancionador solar en mal estado.
- Resolución Núm. 38/2019, imponiendo sanción expte. sancionador solar en mal estado.
- Resolución Núm. 39/2019, imponiendo sanción expte. sancionador solar en mal estado.
- Resolución Núm. 40/2019, imponiendo sanción expte. sancionador solar en mal estado.
- Resolución Núm. 41/2019, imponiendo sanción expte. sancionador solar en mal estado.
- Resolución Núm. 42/2019, imponiendo sanción expte. sancionador solar en mal estado.
- Resolución Núm. 43/2019, declarando la terminación del procedimiento sancionador del expediente sancionador 1/2019 por pago voluntario.
- Resolución Núm. 44/2019, incoando expte. sancionador 2/2019.
- Resolución Núm. 45/2019, incoando expte. sancionador 3/2019.
- Resolución Núm. 46/2019, imponiendo sanción expte. sancionador 20/2018.
- Resolución Núm. 47/2019, incoando expte. sancionador 4/2019.
- Resolución Núm. 48/2019, incoando expte. sancionador 5/2019.
- Resolución Núm. 49/2019, incoando expte. sancionador 6/2019.
- Resolución Núm. 50/2019, incoando expte. sancionador 7/2019.
- Resolución Núm. 51/2019, incoando expte. sancionador 8/2019.
- Resolución Núm. 52/2019, autorizando inhumaciones y exhumaciones de restos.
- Resolución Núm. 53/2019, concediendo licencia para efectuar la segregación.
- Resolución Núm. 54/2019, autorizando inhumaciones y exhumaciones de restos.
- Resolución Núm. 55/2019, incoando expte. sancionador 9/2019.
- Resolución Núm. 56/2019, imponiendo sanción expte. sancionador 25/2018.
- Resolución Núm. 57/2019, convocando para el año 2019 las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena.
- Resolución Núm. 58/2019, corrigiendo error material o de hecho de la Resolución de Alcaldía Núm. 55/2019.
- Resolución Núm. 59/2019, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 60/2019, concediendo Licencia de Primera ocupación.
- Resolución Núm. 61/2019, convocando la Junta de Gobierno Local.
- Resolución Núm. 62/2019, imponiendo sanción expte. sancionador 26/2018.
- Resolución Núm. 63/2019, autorizando inhumaciones y exhumaciones de restos.
- Resolución Núm. 64/2019, declarando la terminación del procedimiento sancionador del expediente sancionador de solar en mal estado por pago voluntario.
- Resolución Núm. 65/2019, aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria, del suministro en régimen de arrendamiento, modalidad renting, de un vehículo para la Policía Local
- Resolución Núm. 66/2019, autorizando inhumaciones y exhumaciones de restos.
- Resolución Núm. 67/2019, autorizando inhumaciones y exhumaciones de restos.
- Resolución Núm. 68/2019, concediendo licencia urbanística 9/2019.
- Resolución Núm. 69/2019, declarando animal potencialmente peligroso.
- Resolución Núm. 70/2019, declarando animal potencialmente peligroso.
- Resolución Núm. 71/2019, autorizando traslado de restos a columbario.

- Resolución Núm. 72/2019, dejando sin efecto la Resolución de esta Alcaldía Núm. 63/2019.
- Resolución Núm. 73/2019, dejando sin efecto la Resolución de esta Alcaldía Núm. 66/2019.
- Resolución Núm. 74/2019, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 75/2019, convocando la mesa de contratación de la obra de reforma del Mercado de Abastos.
- Resolución Núm. 76/2019, concediendo licencia de animal potencialmente peligroso.
- Resolución Núm. 77/2019, tomando razón de la Comunicación Previa presentada núm. 10/2019.
- Resolución Núm. 78/2019, retrotrayendo el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, del suministro en régimen de arrendamiento, modalidad renting, de un vehículo para la Policía Local.
- Resolución Núm. 79/2019, convocando la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.
- Resolución Núm. 80/2019, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 81/2019, otorgando licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 82/2019, aprobando el Proyecto Técnico de Rehabilitación de las pinturas murales mudéjares del Palacio Episcopal.
- Resolución Núm. 83/2019, autorizando inhumaciones y exhumaciones de restos.
- Resolución Núm. 84/2019, aprobando la liquidación general del presupuesto 2018.
- Resolución Núm. 85/2019, concediendo licencia urbanística 12/2019.
- Resolución Núm. 86/2019, convocando sesión ordinaria del Pleno Coporativo.

8.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

8.1.- SEGUNDA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la segunda aprobación provisional del Plan General Municipal.

Justificada la urgencia del asunto en que el último informe sectorial preciso para completar el expediente se ha recibido con posterioridad a la fecha de celebración de la Comisión Informativa y en la necesidad de remitir el Plan, a la mayor brevedad posible, a la Administración Autonómica a efectos de que esta proceda a su aprobación definitiva; se somete a votación la inclusión en el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente el Sr. Alcalde explica que esta misma mañana ha llegado el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En relación a este organismo de cuenca, agradece la implicación de su Presidente, que llegó incluso a desplazarse a la localidad.

Explica que no es necesario someter el Plan de nuevo a exposición al público, ya que esta segunda aprobación provisional se limita a subsanar cuestiones de carácter técnico, dando de este modo cumplimiento a lo exigido en determinados informes sectoriales.

A continuación interviene el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien recuerda como su formación siempre se ha opuesto al Plan General Municipal por entender que está sobredimensionado y que no responde a las perspectivas de futuro de la ciudad de Llerena.

Ahora siguen votando no, pero no sólo por coherencia, sino porque los datos les dan la razón. Explica que Llerena tenía en el año 2006, 5.836 habitantes, siendo la previsión del Plan para 2017 de 6.794 habitantes. Sin embargo, la población en 2016 era de 5.877

habitantes. Señala que la diferencia es bastante abultada. Prosigue diciendo que para el año 2026 las previsiones del Plan eran de 7.813 habitantes, y sin embargo en 2018 la población ascendió a 5.758 habitantes.

Sostiene que un Plan General Municipal es un instrumento de ordenación del territorio, debiendo acomodarse a las perspectivas de la ciudad. No se puede hacer un Plan donde todo valga. Afirma que el que se presenta para Llerena está sobredimensionado y por esa razón va a seguir votando no.

Acto seguido toma la palabra el Concejal Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien señala que su argumentación es muy similar a la de I.U. Afirma que este Plan se concibió en una época de bonanza económica que no es la misma que la actual. Asimismo, el Plan se basó en una evolución de la población que actualmente se antoja una quimera. Sin ir más lejos, tanto Extremadura como la provincia de Badajoz no dejan de perder población, mientras que Llerena se va manteniendo a duras penas. Concluye diciendo que el grado de abandono en que se encuentra el casco histórico hace que se planteen su negativa a citado Plan.

Interviene seguidamente la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, la cual dice que desde su grupo van a apoyar el Plan, como por otro lado han venido haciendo. Considera que el acuerdo que hoy se pretende adoptar no es otra cosa que realizar una serie de correcciones administrativas y e incorporar informes sectoriales que estaban pendientes de recibir. Es por ello, añade, por lo que no van a debatir algo que ya se ha discutido con anterioridad.

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, quien sostiene que algunos cogen un carril y no quieren salirse de él.

Asegura que el Plan es un documento que ordena a futuro y da seguridad jurídica. Aclara que no hay por qué desarrollar todos los suelos clasificados como urbanizables, ya que erróneamente algunos pueden pensar que Plan les obliga a hacer una serie de inversiones y que la previsión de población ha de tener construidas un número determinado de viviendas, cuando no es así.

Explica que había zonas más cercanas al casco histórico que estaban clasificadas como suelo rústico, mientras que otras más alejadas eran consideradas urbanas, de manera que lo que se ha intentado es dotar a la ordenación de la ciudad de cierta coherencia.

Por otro lado, señala que hace pocos días se ha publicado la convocatoria de unas subvenciones destinadas a localidades con más de 6.000 habitantes o con un poder atracción superior a esa cifra. Explica que, posiblemente, la localidad no ha variado mucho en cuanto a habitantes de censo desde el año 2000. Ahora bien, en cuanto al número de habitantes reales y al poder de atracción, la Junta de Extremadura fija el número, en función de los datos estadísticos que maneja, en más de 7.000, motivo por el que este municipio puede acogerse a tales subvenciones.

Prosigue su intervención diciendo que lo que se pretende a la postre es ordenar el territorio, dotando además de seguridad jurídica a ciertos suelos. Explica como el propio Ayuntamiento se vio obligado a construir algunas casetas del ferial de forma salteada porque algunas superficies, en base a las Normas Subsidiarias, se encuentran dentro de la delimitación de suelo rústico. Pone también como ejemplo un terreno que actualmente es rústico y con el Plan pasa a ser calificado como dotacional, pudiendo ser el mismo idóneo para la instalación de una futura residencia geriátrica.

Concluye esta primera intervención diciendo que hace años que espera que Izquierda Unida presente alguna alternativa, ya que esa formación hace muchas críticas, pero nunca ha presentado una opción real que pudiera ser objeto de debate.

Abriendo el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien, en referencias a las palabras del Sr. Alcalde, pronuncia el dicho de que "cuando un tonto coge una linde, la linde se acaba y el tonto sigue", dicho que asegura que no es aplicable a este caso.

Por otro lado, sostiene que el Sr. Alcalde no puede pedir a su formación que presente una alternativa, pues no disponen de los instrumentos y recursos con los que el primero cuenta para la elaboración del Plan.

No es cierto que piensen que un Plan se deba ejecutar en los años para los cuales se plantee. Recuerda como en su primera intervención ha puesto de manifiesto que el plan es un intento de ordenación del territorio, pero cuando el territorio es grande, se producen dispersiones de la población que pueden provocar un mayor coste de energía y otra serie de cuestiones, como que el centro histórico se quede sin habitantes o que haya edificios en ruinas o casas cerradas. Sostiene que para que un pueblo tenga vida, tiene que tener un casco donde esa vida exista y se vea.

Repite que no tienen la misma capacidad de estudio que la que se tiene desde el Ayuntamiento, ya que, entre otras cosas, no disponen de técnicos. Reconoce que él mismo no es especialista en la materia, si bien hay determinados comentarios que le molestan.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para decir que no cree que haya hecho algún comentario ofensivo, sino que ha dado razones; a diferencia de un Concejal que formó parte del Grupo de I.U. que insinuó en su momento que el equipo de gobierno tenía alguna motivación espuria.

Dice que, efectivamente, la Junta de Extremadura puso a disposición del Consistorio técnicos para asesorar en el proceso de elaboración del Plan, profesionales que son los que tienen criterio, habiendo asumido ese criterio la Corporación por haberlo considerando lógico.

En otro orden de cosas, asegura que no ha habido más actuaciones en el casco histórico que a lo largo de estos años.

Asegura que precisamente el hecho de que haya habido zonas alternativas para vivir representadas por las unidades de ejecución previstas en las Normas Subsidiarias, ha hecho que actualmente en el casco urbano se ofrezcan viviendas a precios más asequibles que antes, lo cual favorece su rehabilitación. En cualquier caso, Llerena llegó a tener muchos más habitantes de los que ahora tiene, por lo que no pueden evitar que haya viviendas vacías.

Aclara que cuando habla de presentar alternativas, no se refiere a que I.U. tenga que presentar un estudio pormenorizado, sino que al menos diga qué quiere quitar o modificar del Plan. En cualquier caso, dice, respeta la posición de los distintos grupos.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada en los términos que se exponen a continuación con los votos a favor de los Concejales de los Grupos Municipales del P.S.OE. (8), y del P.P. (2), y los votos en contra de los Ediles de I.U-Los Verdes (1) y de Llerena Puede (1):

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Plan General Municipal de Llerena.

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2016, acordó aprobar provisionalmente el Plan General Municipal; acordándose igualmente la exposición pública del documento íntegro del Plan – incluyendo el Informe de Impacto Ambiental y la Memoria Ambiental -.

Resultando que mencionado acuerdo de aprobación provisional y de exposición pública fue publicado en el D.O.E. Núm. 133, de 12 de julio de 2016, en el Diario Hoy de fecha 4 de julio de 2016, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Considerando que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2016, ratificó la Resolución de la Alcaldía Núm. 330/2016 Bis, de 9 de septiembre, mediante la que se acordaba ampliar el período de información pública del Plan General de Ordenación Urbana de Llerena, y ello al objeto de facilitar el ejercicio por parte de la ciudadanía del derecho a formular alegaciones al Plan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Resultando que mencionado acuerdo fue publicado en el D.O.E. Núm. 194, de 7 de octubre de 2016, en el Diario Hoy de fecha 4 de octubre de 2016, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Considerando que, dentro del plazo habilitado para tal fin, se formularon una serie de alegaciones, las cuales fueron resueltas mediante acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Visto el informe emitido por la Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Fomento, de fecha 17 de julio de 2018, en el cual se pone de manifiesto una serie de correcciones que se han de practicar, las cuales se han realizado.

Visto el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad, de fecha 5 de noviembre de 2018, en el cual se establece la necesidad de realizar una serie de subsanaciones, las cuales se han practicado.

Visto así mismo el informe emitido por la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de fecha 21 de noviembre de 2018, en el cual se establece la necesidad de introducir una serie de modificaciones, las cuales se han incorporado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.3. del artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura: "... /... sólo será preceptivo nuevo trámite de información pública cuando la aprobación provisional haya modificado sustancialmente determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural".

Considerando que a tenor del artículo 122.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura: "Para el resto de las modificaciones que, en su caso, recogiera la aprobación provisional, así como para aquellos supuestos en que ninguna de las modificaciones practicadas afectare a la ordenación estructural no será preceptiva nueva información pública.

No obstante, deberá otorgarse la audiencia a que se refiere el artículo 77.2.3 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial cuando tales modificaciones afecten a las determinaciones aplicables al suelo urbano consolidado."

Considerando, a mayor abundamiento, que conforme con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (véase, entre otras, la Sentencia 714/2014, de 27 de febrero de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo), "la tramitación de los Planes urbanísticos debe reiterarse la fase de información pública siempre que tras su aprobación inicial se modifique su ordenación de una manera sustancial, entendiéndose por tal la alteración global del Plan, en sus aspectos esenciales, afectándose a sus elementos estructurales y, como consecuencia de ello, al propio modelo de Planeamiento elegido", entendiéndose por modificaciones sustanciales aquellas que "implican que los cambios supongan alteración del modelo de planeamiento elegido, al extremo de hacerlo distinto no solamente diferente en aspectos puntuales y accesorios, habiendo de significar una alteración de la estructura fundamental del planeamiento elaborado, un nuevo esquema del mismo, que altere de manera importante y esencial sus líneas y criterios básicos y su propia estructura, no cuando las modificaciones afecten a aspectos concretos del Plan, y no quede afectado el modelo territorial dibujado".

Visto que la introducción de las correcciones introducidas por el Equipo de Redactor a fin de cumplir con lo exigido en los tres informes sectoriales indicados en ningún caso supone una modificación sustancial de determinaciones de ordenación estructural ni aplicables al suelo urbano consolidado.

Considerando que, por tanto, no se produce una variación en la estructura del planeamiento ni la modificación de los criterios básicos sobre los que se asienta el modelo territorial establecido provisionalmente, sino que se tratan de unas meras modificaciones accesorias.

Visto el resto de informes sectoriales favorables que constan en el expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar de nuevo de forma provisional el Plan General Municipal de Llerena, una vez se han introducido las modificaciones resultantes de los mencionados informes sectoriales.

SEGUNDO.- Una vez diligenciado, elevar el expediente de Plan General Municipal de Llerena a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva y que, previo depósito en el Registro

Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, lo publique en el Diario Oficial de Extremadura.

TERCERO.- Remitir el Plan General Municipal de Llerena provisionalmente aprobado a la Delegación de Economía y Hacienda en Badajoz, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Remitir así mismo el Plan General Municipal de Llerena provisionalmente aprobado al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 158 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTO.- Remitir igualmente el Plan General Municipal de Llerena a los efectos procedentes a la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y la Dirección General de Infraestructuras.

8.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 Y DEL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DETERMINANTES DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto 2018 y del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación.

Justificada la urgencia del asunto en que el expediente se ha tramitado con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa de Hacienda y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la liquidación del presupuesto, una vez realizada su aprobación, se tiene que dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre; se somete a votación la inclusión en el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Tras un breve debate, la propuesta es sometida a votación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Núm. 84/2019, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto 2018.

Así mismo se informa del contenido del expediente de su razón, que incluye el informe de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el sentido favorable del mismo.

En lo que respecta al resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, se informa al Pleno Corporativo de lo siguiente:

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) establece en su artículo 191 que: "La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

El artículo 193.bis del TRLRHL, introducido por el número 1 del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala que: "Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de

los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

A tenor del artículo 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En el supuesto de que, con los criterios para determinar el dudoso cobro que se hayan establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se obtuviese un importe inferior al que resulte de aplicar el artículo 193 bis del TRLRHL se aplicaría este último. En caso contrario se aplicará el criterio fijado por el Pleno a través de sus Bases de Ejecución.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que la mera declaración de recursos como de difícil o imposible recaudación, no supone la anulación de los derechos ni la baja en cuentas, sino una medida de prudencia, a fin de no utilizar Remanentes de Tesorería que, por su composición, no sean realizables de forma inmediata.

El resultado de aplicar a los derechos pendientes de cobro los criterios legalmente establecidos, lleva a fijar los derechos de difícil o imposible recaudación en la cantidad de 1.070.382,79 €, que minorará en ese importe el Remanente de Tesorería.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 193.bis del TRLRHL, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado de la Resolución de Alcaldía Núm. 84/2019, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto 2018 y del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación.

8.3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2019.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de un expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario.

Justificada la urgencia del asunto en que el expediente se ha tramitado con posterioridad a la fecha de celebración de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda y en la necesidad de que, a la mayor brevedad posible, se disponga del crédito adecuado y suficiente para la ejecución de una serie de inversiones; se somete a votación la inclusión en el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto y las actuaciones que se pretenden financiar con el remanente de tesorería para gastos generales.

Interviene a continuación el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual dice apoyar la propuesta, si bien indica que hay una actuación que le parece un poco cara, que es la adquisición de la vivienda próxima a la Escuela Municipal de Música, aunque, dado que considera importante que se amplíe citada Escuela, la va a apoyar igualmente.

Tras esta intervención, toma la palabra, por este orden, el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, y la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, quienes también muestran su apoyo a la propuesta.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Considerando que, con fecha de 14 de febrero de 2019, se inició por la Alcaldía expediente de modificación de créditos Núm. 1/2019 del presupuesto municipal para este ejercicio, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Atendiendo a que mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 84/2019, de 22 de febrero, se aprobó la Liquidación del Presupuesto General de 2018.

Visto que de conformidad con el Informe de Intervención para la Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en referida liquidación, el dato de Estabilidad Presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (684.750,62 €) siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2018 de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (1.331.388,05 €).

Visto que con fecha 15 de febrero de 2019 se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto así mismo que con la misma fecha se emitió informe de Intervención sobre la presente modificación presupuestaria.

Considerando a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos Núm. 1/2019, en la modalidad de crédito extraordinario para la incorporación de remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
165/61962	Iluminación Pista Ciclismo	35.000,00 €
4312/62234	Construcción Mercado Gourmet Plaza de Abastos	6.593,00 €
1522/63200	Accesibilidad Escenario Centro Cultural La Merced	25.000,00 €
155/61965	Actuación Acerados y zonas ajardinadas en Ejidos Municipales	33.793,01 €
164/62209	Proyecto Módulo de Nichos en Cementerio Municipal	71.401,99 €
336/2270619	Restauración Escudo y Leyenda Arco Montemolín	20.000,00 €
155/61966	Adecuación Urbanística en Plaza de San Juan y Tramo C/ Cristo de la Palma	94.814,23 €
155/61967	Plataforma Única Calle Ordiales	55.579,03 €
163/63300	Adquisición Vehículo Limpieza	15.000,00 €
326/63201	Adquisición casa colindante con EMM	65.000,00 €
161/2210100	Suministro Agua Emergencia por Sequía	53.029,80 €
151/60907	Materiales Aepsa	70.000,00 €
	TOTAL	545.211,06 €

Altas en Conceptos de Ingresos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
----------	-------------	---------

87000 Remanente de Tesorería para gastos Generales 545.211,06 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del presente acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

8.4.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2019.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación inicial de la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal vigente.

Justificada la urgencia del asunto en que el expediente se ha tramitado con posterioridad a la fecha de celebración de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda; se somete a votación la inclusión en el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto que, mediante acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2018, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2018, habiéndose publicado el anuncio de la elevación a definitiva en el B.O.P. de Badajoz Núm. 238, de 12 de diciembre de 2018.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, entre la documentación que lo conforma, consta el Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

Visto el acuerdo adoptado por este Pleno Corporativo en la presente sesión por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos Núm. 1/2019, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2019, incorporándose las actuaciones que a continuación se relacionan y con el detalle que se indica:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE	APORT. MUNI	FINAN.EXT.
165/61962	Iluminación Pista Ciclismo	35.000,00 €	35.000,00 €	0 €
4312/62234	Construcción Mercado Gourmet Plaza de Abastos	6.593,00 €	6.593,00 €	0 €
1522/63200	Accesibilidad Escenario Centro Cultural La Merced	25.000,00 €	25.000,00 €	0 €
155/61965	Actuación Acerados y zonas ajardinadas en Ejidos Municipales	33.793,01 €	33.793,01 €	0 €
164/62209	Proyecto Módulo de Nichos en Cementerio Municipal	71.401,99 €	71.401,99 €	0 €
336/2270619	Restauración Escudo y Leyenda Arco Montemolín	20.000,00 €	20.000,00 €	0 €
155/61966	Adecuación Urbanística en Plaza de San Juan y Tramo C/ Cristo de la Palma			
94.814,23 €	94.814,23 €	0 €		
155/61967	Plataforma Única Calle Ordiales	55.579,03 €	55.579,03 €	0 €
163/63300	Adquisición Vehículo Limpieza	15.000,00 €	15.000,00 €	0 €
326/63201	Adquisición casa colindante con EMM	65.000,00 €	65.000,00 €	0 €
161/2210100	Suministro Agua Emergencia por Sequía	53.029,80 €	53.029,80 €	0 €
151/60907	Materiales Aepsa	70.000,00 €	70.000,00 €	0 €

SEGUNDO.- Que la modificación del Anexo de Inversiones se exponga al público, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del presente acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que meritado Anexo de Inversiones definitivamente aprobado sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Remítase copia del expediente, una vez definitivamente aprobado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

8.5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Y EL AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL ESPACIO NATURAL "PARAJE RIBERA DE LOS MOLINOS".-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación de un Convenio a suscribir con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el desarrollo del proyecto de adecuación del "Paraje Ribera de los Molinos".

Justificada la urgencia del asunto en que el borrador del convenio se ha recibido con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa de Hacienda y en la necesidad de que, a la mayor brevedad posible, se suscriba el mismo; se somete a votación la inclusión en el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Interviene en primer término el Sr. Alcalde para explicar que en el año 2014 la Diputación Provincial firmó con el citado organismo de cuenca un convenio que preveía una serie de actuaciones a realizar en distintos municipios. Sin embargo, el anterior Gobierno no lo llegó a ejecutar nunca y, aun cuando en reiteradas ocasiones solicitó mantener una reunión, no se la dieron. Es por ello por lo que agradece al actual Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que haya buscado los recursos necesarios para que, de forma bilateral, se pueda ejecutar el proyecto, el cual va a suponer una mejora importante de un paraje que es utilizado mucho por los llerenenses, financiando además el 100% de la inversión.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien sostiene que convenios como estos hay que aprobarlos de todas todas y felicita al Sr. Alcalde por haberlo conseguido después de tantos años.

Interviene a continuación el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual se une a lo dicho por el Sr. Nieto Muriel y pregunta qué actuaciones concretas se prevén en el proyecto; a lo cual responde el Sr. Alcalde que en el mismo se contempla la ampliación del Aula de la Naturaleza y de la pérgola existente, la ejecución de un parque infantil, la construcción de cobertizos y de un mirador, así como quitar árboles no autóctonos y plantar otros que sí los son. En cualquier caso, concluye, en próximas fechas llegará el proyecto y estará a disposición de todos los ediles para que lo puedan examinar.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada

por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto el texto del Convenio a suscribir entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y este Ayuntamiento para el desarrollo del proyecto de adecuación del espacio natural "Paraje Ribera de los Molinos".

Considerando así mismo que el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, autoriza a las Administraciones Públicas para suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado; definiendo los convenios en su artículo 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por, entre otros sujetos, las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Considerando que meritado Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación y la coordinación necesaria entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y esta Corporación, en orden al desarrollo del Proyecto de adecuación del espacio natural "Paraje Ribera de los Molinos".

Considerando que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se compromete a financiar el 100% de las actuaciones objeto del Convenio.

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Excelentísimo Ayuntamiento de Llerena para el desarrollo del proyecto de adecuación del espacio natural "Paraje Ribera de los Molinos" en el municipio de Llerena (Badajoz).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de meritado Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expedir testimonio del presente acuerdo y remitir a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

8.6.-ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO LOCAL DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de otorgar la autorización para el uso de un local del Centro de Participación Ciudadana a la única Asociación que la ha solicitado en el plazo habilitado para tal fin.

Justificada la urgencia del asunto en que el plazo abierto para la presentación de solicitudes finalizó con posterioridad a la fecha de celebración de la Comisión Informativa y en la conveniencia de que la Asociación peticionaria pueda hacer uso del local a la mayor brevedad posible, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2019, aprobó las Bases que han de regir el otorgamiento de una autorización para el uso de un local (número 13) del Centro de Participación Ciudadana que actualmente se encuentra vacante por una Asociación Municipal, convocando el correspondiente procedimiento de selección.

Visto que durante el plazo habilitado al efecto concurrió a la misma la Asociación Juvenil ADETER ("Asociación para el desarrollo Tecnológico en Entornos Rurales"), acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y por tanto no siendo necesaria la baremación, es por lo que se acuerda:

PRIMERO.- Concede autorización para el uso del local número 13 del Centro de Participación Ciudadana a la Asociación Juvenil ADETER ("Asociación para el desarrollo Tecnológico en Entornos Rurales").

SEGUNDO.- Por la Alcaldía se citará al representante de referida Asociación para que formalice el pertinente documento administrativo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

8.7.- MANIFIESTO POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER "CONECTADOS CON LA IGUALDAD".-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de un manifiesto con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

Justificada la urgencia del asunto en que la propuesta de alcaldía se ha presentado con posterioridad a la fecha de celebración de la Comisión Informativa y en la necesidad de debatir el texto del manifiesto y, en su caso, aprobarlo con anterioridad a la celebración de la citada efeméride, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

En primer lugar interviene la Concejala Delegada de Igualdad, Sra. Moreno Sierra, para decir que les hubiera gustado, como en años anteriores, haber utilizado como base la declaración institucional aprobada en el seno de la FEMP, pero ello no ha sido posible porque este año la misma ha llegado con mucho retraso.

Explica que el manifiesto que hoy someten a debate lo ha hecho llegar con antelación a los componentes del resto de grupos políticos para que, si están de acuerdo, puedan leerlo como un manifiesto conjunto.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde para decir que en estas cuestiones no le gusta vencer, sino convencer. Es por ello por lo que, si hubiera discrepancias, y dado que ya disponen de la declaración institucional de la FEMP, no tendría inconveniente en incorporarla.

Acto seguido interviene el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien dice apoyar el manifiesto, si bien le hubiera gustado que se hubiese discutido y enriquecido el texto en una reunión previa mantenida con todos los grupos, de manera que se hubiese presentado de manera conjunta. Espera, por tanto, que en años sucesivos se haga así.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, para mostrar su apoyo al manifiesto.

Interviene a continuación la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, a la cual, al igual que Izquierda Unida, también le hubiera gustado que el manifiesto hubiese sido fruto de una redacción conjunta. Así mismo comenta que en el párrafo cuarto del texto se hace responsable a un determinado sector político. No quiere decir que comparta lo propugnado por el mismo ni que no esté de acuerdo con el manifiesto, pero considera que, si se hace referencia a la ultraderecha, también se podría nombrar a la ultraizquierda.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde para decir que en la moción se habla del Día Internacional de la Mujer y de todo lo que atañe a la igualdad, de manera que, si alguien se ha manifestado en contra, esa ha sido la ultraderecha. Asegura que si hubiera sido la ultraizquierda la que hubiese hecho tales manifestaciones, no habrían tenido problema en citarla.

Interviene de nuevo la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, para dejar claro que no está a favor ni de la ultraderecha ni de la ultraizquierda, pero cree que siempre se va en la misma línea, que es la de referirse a la derecha o a la ultraderecha como una amenaza. Considera que en este tipo de cuestiones deben dejar de lado los tintes políticos, centrándose en realzar la figura de la mujer y en la lucha por la igualdad.

A este respecto, el Sr. Alcalde afirma que el tinte político surge desde el momento en que, habiendo tenido que dictar el legislador normas de discriminación positiva y de protección de la mujer frente a determinadas situaciones de amenaza, un concreto partido político se ha pronunciado en contra de las mismas. Es por ello por lo que se niega a quitar ese párrafo, entendiendo además que el resto de grupos tampoco estaría de acuerdo en suprimirlo. Dice que le sorprende que la Edil Popular tenga que defender aquí a la ultraderecha. Indica que esta última ha sido quien ha pedido a la Junta de Andalucía datos relacionados con la violencia de género, a lo cual se ha negado el ejecutivo regional del P.P. Pregunta por tanto a la Sra. Medina Pérez si ha detectado en el texto algo que no concuerde con la realidad actual y si comparte las manifestaciones vertidas por la ultraderecha contra la mujer.

Responde la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, que no comparte tales argumentos, pero que con esos tintes políticos lo que hacen es desviarse del asunto objeto de debate. Reitera que, en cualquier caso, su grupo va a apoyar el manifiesto.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que lo defendido por la ultraderecha en esta materia es retrógrado y que no pueden dar ningún paso atrás y mostrarse débiles ante cuestiones como estas y ante las muertes que se producen como consecuencia de la violencia de género.

Cerrando el debate, toma la palabra de nuevo la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Medina Pérez, la cual desea dejar claro que su postura es que no se dé ni un paso hacia atrás frente a la violencia de género y a la desigualdad.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

**DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.
CONECTADOS CON LA IGUALDAD**

En el Día 8 de marzo, el Ayuntamiento de Llerena, manifiesta un año más su compromiso con las mujeres y la defensa de sus derechos.

Las desigualdades entre hombres y mujeres son consecuencia de la discriminación por razón de sexo, referente a las diferentes oportunidades, trato y consideración que las personas reciben del modelo social al que pertenecen en base a creencias subjetivas vinculadas a su sexo. Y la manifestación más brutal de esta desigualdad es la violencia contra las mujeres.

El 8 de marzo, no puede ser simplemente una fecha más de conmemoración de un Día Internacional, es una fecha histórica y clave en la lucha del feminismo y para millones de mujeres en el mundo, esta fecha es ante todo una jornada de lucha, de sensibilización y concienciación ante el conjunto de la sociedad del camino que aún tenemos que recorrer para conseguir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Ha pasado un siglo y hemos aprendido que la igualdad de derechos, políticos, sociales y laborales hay que reforzarla cada día, porque cuando no se avanza, se retrocede y hoy las amenazas para alcanzar la igualdad son reales y no difusas. El contexto internacional y nacional ha cambiado a peor con los nuevos responsables políticos de una ultraderecha retrógrada que, lejos de reforzar la democracia la debilita atacando a dos de sus pilares fundamentales, el estado de Derecho y la Igualdad.

Mientras sigan existiendo ataques a las mujeres comprometidas con la igualdad real, no avanzaremos en igualdad. Es un síntoma de una cultura machista arraigada que salpica también a algunos responsables públicos que no tienen escrúpulos para decir que todo lo que se ha hecho para contrarrestar los terribles efectos de la desigualdad, no es buscar la Igualdad. Promulgar una ley que responde de forma integral contra la violencia de género, impedir la discriminación en el matrimonio entre personas del mismo sexo con una norma específica, desarrollar una ley que promueve la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, establecer medidas para corregir la brecha salarial, potenciar la incorporación de mujeres a puestos de responsabilidad, educar para que la Igualdad sea un valor que de sentido al conocimiento, ¿se nos dice ahora que no tiene nada que ver con esa búsqueda de la Igualdad?

Se apela a mitos y prejuicios que operan en nuestra sociedad y actúan invisibilizando el fenómeno y la importancia que tiene la violencia de género como problema que afecta a toda la sociedad.

La política se demuestra con hechos, no con gestos, y la Igualdad es irrenunciable. El Ayuntamiento de Llerena ha defendido y viene defendiendo la igualdad, como principio fundamental, también la paridad, la corresponsabilidad, el fin de la brecha salarial y de la precarización del empleo de las mujeres.

El Ayuntamiento de Llerena está comprometido con poner fin a la lacra social que es la violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, con acabar con la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, con la defensa de los derechos sexuales y reproductivos. En definitiva, con el derecho de las mujeres a una vida libre de todo tipo violencia.

Porque hay quienes hacen su política desde la mentira y el desprecio a las mujeres, desde el miedo, la victimización y el resentimiento, que responden con reacciones patriarcales cuando se avanza en los derechos de las mujeres, por todo ello, nos mantenemos firmes y decimos POR NUESTROS DERECHOS, NI UN PASO ATRÁS.

8.8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR POR LA DEFENSA DE LA CONVIVENCIA SOCIAL, LA NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL Y LOS SÍMBOLOS NACIONALES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Portavoz del Grupo Municipal del P.P., Sra. Medina Pérez, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, la cual lee el texto de la moción.

Seguidamente interviene el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, pronunciándose en los siguientes términos:

“Vaya por delante que lo que voy a decir no va personalmente contra los concejales proponentes, sino contra la política del P.P.

No entiendo muy bien como planteáis esta moción, como moción de convivencia. Sí lo entiendo como opción electoralista, intentando que nadie le quite al P.P. el puesto de la derecha que siempre ha tenido.

Estamos de acuerdo en que podemos vivir juntas las personas con opiniones y convicciones ideológicas muy diferentes, siempre que el respeto al diferente sea fundamental. Sin embargo, tenemos una sociedad donde, cada día, se propagan valores como la xenofobia, el racismo, la falta de solidaridad y evidentemente contra todas estas lacras tendríamos que luchar juntos. Pero no se ve al P.P. en primera línea, ni en la última.

Pero cuando saltamos al campo de los símbolos, desgraciadamente las cosas se complican. Los símbolos son productos del devenir histórico. Sin resentimiento, ni afán de revancha, tengo que decirles que España no ha tenido siempre la misma bandera; esta bandera, en lo que se refiere a los colores y su distribución, fue producto de un Golpe de Estado contra un sistema democrático y una represión feroz durante la guerra y durante el franquismo contra cualquier reivindicación de libertad y democracia y mucho sufrimiento. Es verdad que aprobamos la Constitución y, con esa aprobación, se transformó en la bandera de todos los españoles, pero, de una forma u otra, se la ha apropiado el sector ideológico de la derecha y de la ultraderecha, que no solamente la sienten como suya, sino que están en gran parte de acuerdo con cómo se impuso hace muchos años. Todavía no les he visto condenar el uso de la bandera con el aguilucho, la bandera fascista, que a veces se usa en sus manifestaciones.

Si ustedes defienden la convivencia, bien podían haber puesto en práctica la ley de Memoria Histórica, condenando el Régimen Fascista de Franco como una dictadura contra el pueblo; haber eliminado todos los símbolos franquistas que resultan lesivos y que humillaban a los perdedores republicanos y a sus familiares y haber desenterrado las fosas comunes y dar una sepultura digna a los muertos y paz a los vivos. Pero no, no han hecho nada de esto.

Si el P.P. tuviera un mínimo de sensibilidad y respeto por los muertos republicanos, que no todos eran rojos, aunque como ustedes comprenderán, también los muertos rojos merecen el respeto de todos, el P.P. no hubiera permitido que su senadora Esther Muñoz, en una pregunta sobre el estado de la Justicia, no solo se ha opuesto a los fondos públicos destinados en los Presupuestos Generales del Estado a la Memoria Histórica, lo cual sería coherente, ya que ustedes nunca dedicaron a este drama ni un solo euro; pero calificar que es una partida de "15 millones para que ustedes desentierren unos huesos", es absolutamente irrespetuoso.

¿Ustedes creen que ayuda a la conciliación cambiar la Ley de Memoria y sustituirla por una Ley de Concordia? ¿Sustituir en Andalucía la Dirección General de Memoria por un Comisionado para la Concordia? Que además el presidente de la Comisión de Cultura sea de Vox, donde se incluye el dichoso Comisionado. ¿También creen que esto ayuda a la concordia?

También quiero decirles que el Parlamento Europeo acoge con satisfacción la decisión aprobada por el Congreso de los Diputados de trasladar los restos del Dictador de su tumba en el Valle de los Caídos y pide a las autoridades españolas que supriman de manera efectiva todos los demás símbolos o monumentos que exalten el levantamiento militar, la guerra civil y la dictadura de Franco.

En cuanto al tema de Cataluña, claro que estamos preocupados, que estamos a favor de la unidad de España, que nos parece condenable que la convivencia se haya deteriorado, que en lugar de aumentar la brecha con amenazas del 155 y las provocaciones inútiles de Torras por el otro lado, nosotros intentaremos tender puentes que nos permitan una convivencia en paz.

Lo que realmente se pide en la moción es que se blinden los símbolos y se castigue penalmente cualquier falta de respeto hacia ellos. Nosotros no cometeremos ningún acto que suponga una falta de respeto hacia los símbolos del Estado. Pero no podemos ir contra la libertad de expresión de otros españoles. No queremos seguir siendo la reserva espiritual de Occidente.

Defendemos la libertad de expresión, al igual que lo hizo el Tribunal Supremo de los EE.UU. hace 29 años cuando amparó como libertad de expresión la quema de banderas americanas. Asimismo, no queremos que el Tribunal de Derechos Humanos siga condenando a España por imponer penas de cárcel a los manifestantes que quemaron fotos del Rey o banderas.

Para terminar, decirles que no habrá convivencia con el olvido, solo puede haberla con la verdad, con la justicia y con la reparación de las víctimas del franquismo.

Vamos a votar no a la moción."

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien dirige a los asistentes las siguientes palabras, aclarando que las mismas, al igual que ha indicado el Edil de I.U., no van en contra de las personas que en este Pleno representan al P.P.:

"Habla la moción de la Constitución de 1978 y de "garantizar" la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes. Nosotros pensamos que la convivencia entre los pueblos se consigue, en primer lugar, siendo honestos y honrados los unos con los otros y no llevando banderitas de España en las pulseras y colgándolas en los balcones. La convivencia entre ciudadanos se lleva a cabo cuando unos cuantos no intentan lucrarse política, social y económicamente a costa de los demás.

Cuando leo esto y veo de donde viene la moción, me crea una tremenda desconfianza, porque el P.P. es el único partido político en España condenado por corrupción.

Soy español, lo mismo que cualquiera de ustedes, y no necesito de símbolos ni de banderas; pero creo que lo que sí necesitamos es honradez, honestidad y trabajar todos juntos para intentar sacar esto adelante.

Es más, creo que lo que se pide en esta moción no hace falta pedirlo, porque ya se hace. Por tanto, nosotros vamos a votar que no”.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde, que dice que le ha encantado la intervención del Concejal de I.U. y que suscribe sus palabras.

Señala que el Grupo Municipal Socialista se va a pronunciar en relación a lo que se dice textualmente en la moción, y al margen de las actitudes determinados dirigentes políticos que continuamente se amparan en la bandera.

Afirma que le gusta el “viva España”, pero que viva mejor y que se defienda el salario mínimo, la subida de las pensiones, el subsidio para los mayores de 55 años o el incremento de las ayudas a la dependencia, respecto a lo cual algunos votan en contra.

Afirma que de algunos partidos sólo saben que quieren aplicar el artículo 155 de la Constitución, pero los mismos no hablan sobre los problemas de los ciudadanos.

Considera que sería preciso matizar el párrafo donde se dice “son expresión de la convivencia común de todos los ciudadanos a lo largo de la historia de España”, añadiendo “democrática”.

Cree que no ayuda a la convivencia que el P.P. diga que “el nacionalismo que gobierna pretende expulsarnos a los demócratas de nuestros pueblos”. Y es que, dice, no hay que confundir a los nacionalistas con los independentistas. Por tanto, propone que se le dé otra redacción a dicho párrafo, quedando del siguiente modo: “el independentismo, en aquellos lugares donde gobierna, pretende expulsarnos a los demócratas de nuestros pueblos. Dice que concretamente el P.N.V. apoyó los últimos Presupuestos del Gobierno del P.P.

Por otro lado, en la moción se pide una “norma de carácter general que proteja y garantice la neutralidad institucional del espacio público”, respecto a lo cual considera que dicha neutralidad está ya garantizada, si bien no tienen problema en que se deje ese párrafo.

Asegura que nadie podrá poner en duda que ellos son constitucionalistas y españoles, de manera que apoyarán la moción siempre y cuando se corrija por parte de la proponente las cuestiones apuntadas. Dice estar de acuerdo con el hecho de que quienes han redactado la moción tienen otras intenciones, pero como lo sometido a debate es lo puesto de manifiesto en la moción, la apoyarán siempre y cuando, reitera, se modifican los dos párrafos anteriormente citados.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien dice aceptar las modificaciones propuestas por el Sr. Alcalde.

Por otro lado, asegura que la intención de su formación no es buscar el enfrentamiento ni revestir a la moción de un carácter electoralista, como usualmente le acusa Izquierda Unida. Respecto a las palabras del Concejal de este partido, dice que por desgracia hubo muertos en ambos bandos y que su intención no es sacar a relucir una de las etapas más cruel de nuestra historia, sino realzar los símbolos de España: su bandera, su escudo y su himno. Dice que si se quiere comprender la moción, se entiende.

Interviene a continuación el Edil de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, el cual señala que en la moción se pide que se supla “el vacío normativo existente entre el reproche penal de las conductas de ultraje y el mandato legal que insta a las autoridades públicas a corregir las infracciones contra los símbolos representativos nacionales”. Dice que esto le suena a que hay que legislar para que caigan directamente los rayos sobre quien, según ellos, se pase un poco. Recuerda que Europa ya ha multado a España por coartar la libertad de expresión. Por tanto, dice, ese párrafo le parece tremendo porque lo que piden es que se endurezcan las leyes actualmente vigentes.

Acto seguido toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual sostiene que, si quieren que haya una convivencia tranquila, tienen que dejar que cada uno haga, dentro de la ley y la Constitución, lo que le parezca oportuno. Añade que nadie tiene que decir a nadie cómo ha de usar la bandera de su país.

Cerrando el debate, interviene el Sr. Alcalde, para decir que en la moción no se concreta qué legislación se pretende modificar, de manera que, si llegado el momento se planteara algún cambio, tendrían la ocasión de debatir y exigir que se hiciera con todas las garantías. Repite que, en base a lo estrictamente puesto de manifiesto en la moción y con la introducción de las correcciones propuestas, el Grupo Socialista va a votar a favor.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, de modo que, una vez practicadas las modificaciones acordadas, es aprobada con los votos a favor de los Concejales de los Grupos Municipales del P.S.OE. (8), y del P.P. (2), y los votos en contra de los Ediles de I.U-Los Verdes (1) y de Llerena Puede (1) en los siguientes términos:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA, PARA INSTAR AL GOBIERNO A LA DEFENSA DE LA CONVIVENCIA SOCIAL, LA NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL Y LOS SÍMBOLOS NACIONALES.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Llerena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Preámbulo de la Constitución de 1978 se declara la voluntad de la Nación española de **“garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes”**; por tal razón, el artículo 1.1 CE considera como valores superiores del ordenamiento jurídico “la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”, de modo que en nuestro país se ha de asegurar que puedan convivir en libertad e igualdad personas que tengan opiniones políticas y convicciones ideológicas muy diferentes, siempre que respeten los derechos y libertades de las demás y se muevan dentro del marco constitucional y legalmente establecido.

Los símbolos nacionales reflejan quiénes somos, son expresión de la convivencia común de todos los ciudadanos a lo largo de la historia democrática de España y nos identifican ante el resto del mundo. Representan la nación, como patria común e indivisible de todos los españoles, fomentan la adhesión emocional hacia nuestra patria y, al tiempo, muestran la diversidad y riqueza cultural de las Comunidades Autónomas, municipios, provincias e islas que la integran.

Tras la aprobación de la Constitución, la bandera, el escudo y el himno nacionales tienen regulado su uso. Así, la Ley 33/1981, de 28 de octubre, que regula el uso de la bandera de España y de otras banderas y enseñas, plasma la importancia de nuestro distintivo más conocido que simboliza la nación, es signo de la soberanía, independencia, unidad e integridad de la patria y representa los valores superiores recogidos en la Constitución.

Precisamente por la trascendencia que los símbolos nacionales y oficiales tienen en la sociedad, es necesario garantizar que las Administraciones Públicas mantengan la neutralidad institucional en su uso, puesto que están obligadas a ser objetivas y vincularse necesariamente a los principios de legalidad e interdicción de la arbitrariedad, tanto por mandato de la Constitución (artículos 9.3 CE y 103.1 CE), como en el caso de las entidades locales, por lo expresamente dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del régimen local.

Las instituciones deben ser un lugar de encuentro y de debate de ideas, de todas las ideas, sean las que sean y para ello es fundamental preservar la neutralidad, la objetividad y la imparcialidad. Los espacios públicos, nuestras plazas, nuestras playas, las rotondas, las calles públicas de Cataluña y del resto de España deben ser espacios de libertad, de convivencia, de neutralidad, pero el independentismo, en aquellos lugares donde gobierna, pretende expulsarnos a los demócratas de nuestros pueblos, nos quiere fuera de nuestras fiestas mayores, fuera de la vida pública y desterrados, nos hacen el vacío social y también económico y cultural.

Para que el espacio público sea respetuoso con los valores y principios constitucionales, un lugar para la convivencia de todos los españoles, para la concordia y no para la desunión, el Grupo Municipal Popular de Llerena somete a la consideración del Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de

ACUERDOS:

PRIMERO. Reclamar el valor indudable de nuestros símbolos constitucionales como máxima expresión de la convivencia plural en la unidad de España y proclamar el orgullo que constituye su exhibición.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de la Nación, a suplir el vacío normativo existente entre el reproche penal de las conductas de ultraje y el mandato legal que insta a las autoridades públicas a corregir las infracciones contra los símbolos representativos nacionales, - también autonómicos, forales y locales -, con la urgente aprobación de una norma de carácter general que proteja y garantice la neutralidad institucional del espacio público, como servicio público apropiado para el uso común que a todos corresponde, libre de imposiciones partidistas.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias."

8.9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde, quien da lectura a la moción.

A continuación interviene el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

"En primer lugar, quiero mostrar mi desacuerdo con la introducción de la moción, en la que se pone a la Transición como ejemplo: "el cambio se produjo de una manera pacífica, tranquila y rápida". La realidad de los hechos fue muy distinta. No pretendo aumentar la crispación relatando la situación de entonces, solo ser fiel a la realidad y mantener la memoria de nuestro pasado reciente. La Transición, el período que va desde la muerte del Dictador (20/11/75) al triunfo del P.S.O.E. en las elecciones del 82, fue un período convulso con ruido permanente de sable en los cuarteles (que por cierto culminaría en el Golpe de Estado del 23 de febrero); con atentados por parte de la ultraderecha, como el de los abogados de Atocha, con el terrorismo de ETA y GRAPO; con manifestaciones en las calles exigiendo amnistía y libertad, con una represión brutal por parte de la Policía; con casos como el de los trabajadores de Vitoria. La lista sería muy larga. Resumiendo, durante este período hubo un total 591 muertos, de los cuales 188 son de origen institucional y de ellos 58 fueron en manifestaciones. El grupo terrorista de ETA mató a 344 personas y el GRAPO a 51.

Había que controlar la calle, porque no hay que olvidar que la vía pública tenía un dueño. Para evitar más muertes, se renunció a las calles. Se consensuó la actual Constitución y la Ley de Amnistía, que no solo valió para sacar a los demócratas de la cárcel, sino también para exculpar todas las atrocidades del Régimen.

No, no fue una transición pacífica, ni rápida, ni tranquila. Se la puede calificar, como se hace en el libro de Mariano Sánchez, como Transición Sangrienta.

Nosotros defendemos la Transición porque fue, a pesar de los muertos enumerados anteriormente, la manera menos dolorosa de salir de la Dictadura, aunque no fuera como nos la han querido vender.

También defendemos la Constitución, aunque a nuestro parecer es necesario reformarla en profundidad.

No entiendo muy bien el punto tres de la moción cuando se dice lo de seguir trabajando en la defensa de los símbolos. Si es seguir como hasta ahora, bien está. Pero si es legislar en el mismo sentido que anteriormente planteaba el P.P., no estamos de acuerdo.

Dicho todo esto, nosotros vamos a apoyar la moción, entendiendo que no se pretende endurecer las leyes para defender los símbolos”.

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual desea hacer una puntualización respecto al párrafo en el que se dice “la Transición Española, no es sólo uno de los acontecimientos más importante de nuestra historia”, de modo que él añadiría “contemporánea”.

Continúa diciendo que desde su agrupación consideran que la derecha de este país no mueve ni un dedo para lograr la cohesión de España, haciendo más bien todo lo contrario, fomentando el enfrentamiento de los unos contra los otros con fines electoralistas. Se erigen en adalides de banderas y de la españolidad, sin contar que los que no piensan como ellos también son españoles.

Dice que el punto tercero de la moción le deja un poco descolocado y le sorprende, al igual que al Sr. Nieto Muriel, si bien va a votar a favor de la moción.

Seguidamente interviene la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, la cual, en lo que a la exposición de motivos se refiere, dice que hay párrafos que no comparten, si bien sí están de acuerdo con los cuatro puntos. Concretamente, el tercero y el cuarto son muy parecidos a lo expresado en la moción presentada por su grupo, de modo que van a apoyar la moción.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, quien sostiene que los símbolos hay que defenderlos, al igual que la unidad de España.

Dice que aceptan añadir “contemporánea”, tal y como propone el Concejal de Llerena Puede, y asegura que en el tercer punto no hay ninguna intención oculta.

Respecto a lo manifestado por el Concejal de I.U., dice que son hechos. Ahora bien, dice que la existencia del terrorismo no se justifica por el hecho de venir de una Dictadura, ya que también hubo terrorismo durante la etapa democrática. Señala que cuando se habla de “pacífica, tranquila y rápida”, se refiere fundamentalmente a la actitud mostrada por los dirigentes políticos de los distintos partidos que se implicaron para llegar acuerdos, salvando las dificultades con las que se encontraron. Cree que hubo un ejercicio importante de cesiones por todas las partes, porque quizá el mal menor era conseguir la democracia.

Cerrando el debate, retoma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual desea aclarar que en ningún caso ha querido hacer una defensa del terrorismo, sino que simplemente ha dado una serie de datos, respecto a lo cual el Sr. Alcalde asegura que en ningún momento ha insinuado eso.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicada la modificación acordada, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

“D. José Francisco Castaño Castaño, en su condición de Concejal del Ayuntamiento de Llerena, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente

MOCIÓN

La Transición Española, no es sólo uno de los acontecimientos más importante de nuestra historia contemporánea, sino que es un ejemplo a nivel internacional, de cómo fue posible, a través del diálogo entre los representantes de las diferentes formaciones políticas, en el marco de una sociedad tremendamente dividida, del cambio del régimen totalitario que fue la Dictadura Franquista, hacia la democracia, encarnada en la monarquía parlamentaria, con la elaboración de nuestra Carta Magna, como norma suprema del Ordenamiento Jurídico.

Cambio que se produjo de manera pacífica, tranquila y rápida, y que no fue tarea sencilla, ya que había posiciones políticas opuestas radicalmente, pero gracias al esfuerzo, y con el objetivo claro de que era necesario un cambio para crear una España mejor, los Padres de la Constitución Española la engendraron, utilizando como elemento esencial el diálogo y el interés superior de los españoles.

Cuarenta años después, algunos políticos cuestionan el proceso de Transición de nuestro país, basándose en una interpretación falsaria de la historia de España y en un inexistente derecho de autodeterminación, que ni nuestro ordenamiento jurídico ni el derecho internacional reconocen, han decidido, consciente y deliberadamente, incumplir la ley y organizar un referéndum en Cataluña declarado inconstitucional por el TC, con el único objetivo de dividir a España y a los españoles.

Siempre hemos defendido los socialistas, que las instituciones deben ser quienes garanticen la libertad de pensamiento, ese lugar donde debatir, compartir y consensuar ideas desde los diferentes posicionamientos políticos, pero siempre respetando la Ley y la Constitución Española. Es por eso que, en cualquier lugar de España, en cuanto quien Comunidad Autónoma, ciudad o pueblo de España, debe reinar la libertad, el respeto al principio de solidaridad, equilibrio y unidad territorial, costumbres, tradiciones populares y espacios de convivencia seguros.

Actualmente la derecha, con una clara intención electoralista, y con el objetivo de fracturar a España, tal como ha hecho a lo largo de la historia, pretende apropiarse de los símbolos constitucionales que son patrimonio de los españoles: el escudo, la bandera o el himno, haciendo un uso torticero del conflicto existente en Cataluña, enfrentándola con el resto de España, en un intento de generar mayor crispación y división del país.

Nuestra constitución española en su artículo 1 dispone que España se constituye como un estado social y democrático de derechos, que propugna como valores fundamentales del ordenamiento jurídico la justicia, la igualdad y el pluralismo político, permitiendo, por ende, la coexistencia de multitud de opiniones e ideologías, siempre dentro del respeto a las normas y a la Constitución Española.

El socialismo ha representado siempre la esperanza para los españoles, y a lo largo de la historia ha buscado soluciones y posibilidades para el mantenimiento de una España unida, libre y plural, y en el momento que nos ocupa, lo continuará haciendo, con Cataluña dentro, trabajando para que la estabilidad, el crecimiento y las políticas sociales, que es donde se encuentran las patrias, la vida y la dignidad de la gente, sean una realidad.

Por eso, el P.S.O.E. ha generado un espacio de diálogo con los representantes políticos catalanes, que permita entender las necesidades de la sociedad catalana, y avanzar en una respuesta democrática, en el marco del respeto a la seguridad jurídica y la legislación vigente.

Porque el pasado no debe ser el futuro de ninguna sociedad, el pasado debe ser un lugar en el que aprender de los cambios de época, haciendo uso de lo que se hizo bien y así fortalecer los valores colectivos. Porque con el diálogo no se fomenta la independencia de Cataluña, ni se producen concesiones con los independentistas, se evita la fractura de un país, tal y cómo sucedió en la Transición, con un escenario político y social en el que llegar a un acuerdo era más difícil.

En este sentido, al Gobierno Socialista no le temblará el pulso para aplicar el artículo 155, si desde el Gobierno catalán, se realiza cualquier actuación que ponga en riesgo la indisoluble unidad del Estado, o en el que, caso que se produzca de facto una insumisión tras la sentencia por el juicio del Referéndum del 1-O.

En base a lo expuesto, este Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes ACUERDOS:

1. Defender la Transición Española y la Constitución Española como pilares fundamentales de nuestra democracia y estado de derecho.
2. Garantizar el principio de solidaridad y cohesión territorial, así como garantizar una financiación autonómica y local justa que permita la prestación de servicios de forma eficaz y racional en todo el país en condiciones de igualdad.

3. Instar al Gobierno de España a seguir trabajando en la defensa de los símbolos que nos representan como nación y como españoles, así como en la unidad de España, rechazando cualquier tipo de amenaza y cuestionamiento al orden constitucional y a la integridad territorial.

4. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

8.10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES PARA APOYAR LA HUELGA FEMINISTA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sr. Nieto Muriel, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de Izquierda Unida-Verdes, Sr. Nieto Muriel, el cual lee algunos párrafos de la moción.

Seguidamente intervienen, en el orden que se cita, el Concejal de Llerena Puede, la Portavoz del P.P. y el Sr. Alcalde, quienes manifiestan su apoyo a la moción.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, presenta por la vía urgente a debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN DE APOYO A LA HUELGA FEMINISTA

8 de marzo de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 8 de Marzo, día Internacional de la Mujer, el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales convocan una huelga feminista a lo largo y ancho de nuestra geografía y que, tras el éxito del año pasado, este 2019 alcanza una dimensión internacional.

La huelga feminista es una convocatoria de 24 horas de denuncia frente a las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufren más de la mitad de la población mundial, las mujeres, pero también de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario.

Por lo tanto, la huelga feminista responde también de forma estructural, contra el sistema capitalista y patriarcal que se basa en sacar beneficios y privilegios de las desigualdades y opresiones que sufren todas las mujeres en toda su diversidad (migrantes, racializadas, trans, con diversidad funcional, jóvenes y mayores). La invisibilización de los trabajos de cuidados, la feminización de la pobreza, las violencias machistas o la falta de libertad en las identidades sexuales y/o expresiones de género son algunos de los síntomas de la subordinación social a las que se ven sometidas en todas las esferas de la vida y hace ineludible tomar todos los espacios que también les pertenecen: las calles, las instituciones, los centros de trabajo o estudio, los mercados, etc. Para demostrar que si ellas paran, el mundo se desploma.

Un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas las engloba y las dibuja en estos escenarios:

En todo el mundo, las mujeres ganan sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor. A largo plazo, ésta brecha salarial afecta a sus

pensiones. Además, sufren mayor riesgo de pobreza y exclusión social que los hombres, instalándose especialmente en los hogares monomarentales.

En el Estado español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción social alcanza el 53% del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos y la corresponsabilidad de los hombres. Ello exige fortalecer las políticas públicas y leyes en materia de dependencia y servicios sociales que han sido privatizadas, mercantilizadas e individualizadas.

La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres (migrantes, mujeres entre los 16-18 años o personas gestantes). La legislación existente permite que la clase médica más reaccionaria pueda negarse a realizar el IVE y que el Código Penal siga contemplando el aborto como un delito. En este aspecto las mujeres exigen que se realicen de forma gratuita y dentro del Sistema de Salud público y vienen a denunciar la represión hacia quienes encabezan la lucha por los derechos sociales y reproductivos.

La misoginia recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte, en la literatura, en el cine, en las matemáticas, en la biología, en la ingeniería o arquitectura... las mujeres apenas existen. Esta invisibilización las elimina de la Historia y hace que todas sus aportaciones hayan y sigan siendo totalmente ignoradas. Ante esta situación exigen una memoria histórica feminista que reivindique y rescate el papel y la presencia imprescindible de las mujeres en temarios y materiales docentes en todos los niveles educativos y en todos los espacios culturales.

Las mujeres están desprotegidas frente a las agresiones sexuales y las violaciones. Además desde 2016 se han cometido 89 agresiones sexuales múltiples en el Estado Español. Es preciso una educación afectivo-sexual desde la igualdad y la diversidad sexual, identidad y/o expresión de género y que eduque a los hombres en una masculinidad no violenta.

Los continuos asesinatos de mujeres deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura anti patriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres. El Pacto de Estado contra las violencias machistas – por lo demás insuficiente – debe dotarse de forma inmediata de recursos y medios suficientes para el desarrollo de políticas globales, reales y efectivas que ayuden a conseguir una sociedad libre de violencias contra las mujeres y niñas.

La notoria expansión que está adquiriendo el debate y la demanda de los vientres/úteros de alquiler, no lo olvidemos, de mujeres pobres que son quienes se ven obligadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal, es un nicho de mercado que mercantiliza sus cuerpos.

Las miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la "industria del sexo" y la prostitución, hace imprescindible la puesta en marcha de políticas públicas y protocolos globales contra la trata que implementen el Protocolo de Palermo para que las mujeres víctimas de trata y en situación de prostitución tengan alternativas formativas y laborales, asistencia social y mecanismos de asilo y protección reales.

Las mujeres migrantes sufren mayores violencias en el proceso migratorio y discriminaciones xenófobas y racistas cuando llegan al Estado Español. Por ello son necesarias unas políticas de extranjería que respeten los derechos humanos y unas políticas públicas estatales que creen alternativas para las trabajadoras migrantes en situación administrativa irregular, que luchen contra su exclusión y abuso en el mercado laboral.

Por éstas y muchas más razones es necesario que este Ayuntamiento apoye la Huelga Feminista convocada para el 8 de marzo. Una huelga que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo de todo el territorio español donde las mujeres tomarán las calles para demostrar que no sólo hay que parar el mundo, sino que también hay que transformarlo, cambiando los modelos patriarcales y capitalistas por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida de Llerena propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Apoyar la Huelga General de las Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación.

SEGUNDO. Articular en la práctica políticas globales con dotación económica suficiente, de gestión pública, con estadísticas y evaluaciones, que cambien la realidad material de las mujeres, en aras de una igualdad real.

TERCERO. Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.

CUARTO. Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.”

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se transcribe la pregunta formulada por escrito con veinticuatro horas de antelación por el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, conforme a la previsión contenida en el artículo 97.7 in fine del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nos dirigimos al Sr. Alcalde para formularle la siguiente pregunta sobre la solicitud de Aqualia para proceder a cortar el servicio de abastecimiento de agua aproximadamente a 76 vecinos por impago:

Todos estamos de acuerdo con que los servicios hay que pagarlo, pero Aqualia actúa en régimen de monopolio y sabe que la forma más rápida para cobrar es proceder al corte del suministro, garantizándose además el cobro del restablecimiento del servicio. Pero Aqualia tiene que cumplir la legalidad que nos obliga a todos:

En sentencia del 23/11/2015, El Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, ha creado jurisprudencia declarando que los cortes de agua por impago son ilegales.

Después de discutir las implicaciones de determinadas leyes, que no vienen al caso, en los Fundamentos de Derecho concluye resumiendo que:

“En suma, si en la sentencia de 20 de julio de 2009 (cas. 4089/2003), examinando el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ávila de 22 de diciembre de 2000 se aprobó definitivamente la modificación de Ordenanzas y Regulación de Precios Intervenidos por la Administración para el ejercicio 2001, esto es, antes de que se aprobase la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dijimos con rotundidad que “el servicio de suministro y distribución de agua potable, debe ser objeto de una tasa (art. 20.4.) LHL). Poco importa que el servicio público de suministro de agua potable sea prestado mediante concesión administrativa. Las contraprestaciones que satisface el usuario del servicio de suministro de agua potable prestado mediante concesión deben ser calificadas como tasas, con independencia de la modalidad de gestión empleada. Incluso en los casos en que el servicio es gestionado por un ente público que actúa en régimen de Derecho privado — las entidades públicas empresariales-, a través de sociedades municipales o por un concesionario, lo exigido a los ciudadanos tiene la calificación de tasa, no de precio privado o tarifa. La forma de gestión del servicio no afecta a la naturaleza de la prestación, siempre que su titularidad siga siendo pública, como sucede en los supuestos de concesión” (FD Cinco.3); y la reforma operada por la Ley 2/2011 de Economía Sostenible se limita a dejar el concepto de tasa contemplado en la Ley General Tributaria de 2003, tal y como estaba recogido anteriormente en la derogada Ley General Tributaria de 1963, no vemos razones suficientes para modificar aquel resultado hermenéutico. Ni la doctrina constitucional ha cambiado, ni la específica regulación de las tasas locales lo ha hecho en este particular, ni tampoco su consideración como servicio público de prestación obligatoria por los municipios ex artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OCTAVO.- Todo lo anterior nos lleva a la desestimación de los motivos de casación aducidos, el primero y el tercero, ante la necesidad de seguir calificando como tasa la prestación controvertida, (de abastecimiento de suministro de agua potable)."

Por otro lado, el procedimiento de cobro de impago está bien especificado en el contrato de Aqualia con el Ayuntamiento:

"ARTÍCULO 40. DE LA CONFECCIÓN Y COBRO DE LOS RECIBOS.

40.4 El concesionario asimismo vendrá obligado a recaudar de los abonados del servicio el importe de los recibos tanto en período voluntario como en vía de apremio, para lo cual se estará a lo prevenido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

d) Las facturas impagadas, justificadas por el concesionario las gestiones que haya realizado para su cobro, serán entregadas al Ayuntamiento para que se gestione su cobro por el procedimiento administrativo de apremio a que se refiere el art. 47.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre. Será el propio concesionario quien se encargue de la gestión de cobro en ejecutiva y tendrá derecho a la percepción de lo recaudado."

Según la Ley 39/88, artículo 47. 3: "Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio".

Según la Ley General Tributaria, artículo 160: "La recaudación tributaria" b) En período ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.

De todo lo anterior se deduce que no debe autorizar a Aqualia a proceder al corte de suministro de los recibos impagados.

Las preguntas son:

1ª.- ¿El Ayuntamiento de Llerena dará autorización a Aqualia para proceder al corte del suministro de agua?

2ª.- Teniendo en cuenta que Aqualia ha procedido, en otros momentos, al corte de suministro de agua, posiblemente sin la autorización del Sr. Alcalde que es el último responsable del servicio. Preguntamos: si el Ayuntamiento comunicará a Aqualia la ilegalidad de su proceder y si les exigirá que respete la ley que nos obliga a todos."

* En relación con la pregunta formulada por escrito por el Concejal de Izquierda Unida, el Sr. Alcalde responde que el punto de partida es que desde su cargo, a partir del compromiso adoptado en el seno del Pleno, no ha firmado ninguna Resolución autorizando el corte.

Dicho esto, explica que la parte de los listados de deudores referida a particulares se pasa a los Servicios Sociales para que estudien si se encuentran en unas circunstancias socioeconómicas concretas a efectos de poder concederles las ayudas destinadas al pago del suministro.

Ahora bien, ahondando en la cuestión de la suspensión del suministro del agua, dice que la famosa sentencia del Tribunal Supremo de 23 de noviembre de 2015 se centra en la determinación de la naturaleza jurídica del tributo que debe gravar la prestación de los servicios públicos obligatorios tras la reforma operada por la Ley de Economía Sostenible, de modo que su conclusión no es otra que la contraprestación exigida tiene naturaleza de tasa.

Explica que, en puridad, el párrafo referido a la suspensión del suministro no es una consideración o manifestación que hace el Tribunal Supremo, sino que dicho párrafo aparece en la sentencia del alto tribunal porque se reproduce la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias objeto de recurso. Dicho párrafo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias es: ".../... el impago de la tasa solo podrá exigirse mediante el preceptivo procedimiento de apremio y sin poder proceder a la no prestación del servicio o suspensión del suministro, al tener el gestor que continuar prestando el servicio sin que exista el pago del mismo .../...".

Señala que este Ayuntamiento optó en su momento por la figura de la tasa. Prueba de ello es que cuenta con una Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Agua.

Por otro lado, el Pliego, en lo que a esta cuestión se refiere, se pronuncia en dos cláusulas distintas:

- Por un lado: "De la confección y cobro de los recibos.

d) Las facturas impagadas, justificadas por el concesionario las gestiones que haya realizado para su cobro, serán entregadas al Ayuntamiento para que se gestione su cobro por el procedimiento administrativo de apremio a que se refiere el art. 47.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre. Será el propio concesionario quien se encargue de la gestión de cobro en ejecutiva y tendrá derecho a la percepción de lo recaudado."

- Por otro lado: "Obligaciones del adjudicatario.

Proceder al corte de suministro una vez cumplidos los requisitos legales vigentes en cada momento." Por tanto, en este Ayuntamiento la posibilidad del corte se prevé expresamente en el propio Pliego.

Indica que la jurisprudencia más consolidada ha admitido que en el caso de impago del precio del servicio, se pueda proceder al corte en el suministro siempre que dicha medida se encuentre recogida previamente y sirva para corregir el reiterado impago de recibos.

Por ejemplo, hay una Sentencia del Tribunal Supremo del año 2003 que dice literalmente que: "El interés público representado por las necesidades que requieren el agua como un bien imprescindible resulta atendido por el establecimiento y el mantenimiento del servicio que realiza el suministro. Por lo cual, el establecimiento de medidas dirigidas, como se ha dicho, a asegurar el regular funcionamiento de ese servicio no pueden ser consideradas contrarias a ese interés general." De lo contrario, dice, se pone en peligro el propio servicio público.

Finaliza diciendo que lo que les preocupa y ocupa son aquellas personas que por sus circunstancias socioeconómicas no pueden pagar la factura del suministro, de modo que se trabaja para evitar el corte.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y un minuto en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.